

OFFICIO N° 2923



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 24 NOV 1986

Visto el Régimen Escalafonario Municipal aprobado por Ordenanza N° 40:402 (B.M. 17.489), y

CONSIDERANDO:

Que la política salarial implementada a partir del tercer trimestre del corriente año tendió a reestructurar el sistema remunerativo imperante en dicho escalafón de modo tal que permitiera equilibrar el funcionamiento del sistema a través de un racional tratamiento del mismo;

Que como continuación de la mencionada reestructuración la presente medida se inspira en la finalidad de propender a la debida igualdad de tratamiento en los casos en que se observan similares condiciones de prestación por parte de los agentes municipales;

Que por ello, se incorporan a la remuneración correspondiente a cada categoría de revista los distintos importes que se hubieren otorgado en razón de diversos actos administrativos, procediéndose en consecuencia a la derogación parcial de los mismos;

Que el presente acto se lleva a cabo en virtud de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 41.208 (B.M. 17.801) y sin perjuicio del Régimen de Remuneraciones establecido en el Capítulo IV de la Ordenanza N° 40.402 (B.M. 17.489), y la posterior ratificación de la medida que se adopta por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires;

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL (INTERINO)

DECRETA:

"Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires"

Art. 1°.- Fíjense, a partir del 01 de octubre de 1986, los mon

tos de la asignación de la Categoría del personal de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires comprendido en el Régimen Escalaforario Municipal aprobado por Ordenanza N° 40.402 (B.M. 17.489), cuyo detalle obra como "Anexo I" del presente decreto, y que a todos sus efectos forma parte integrante del mismo.-

Art. 2°.- Incrementase a partir del 01 de octubre de 1986 el Adicional Particular por Antigüedad, por cada año de servicio o fracción mayor de seis (6) meses computados al 31 de mayo de cada año, en la suma de AUSTRALES UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (A 1,25), respecto del monto que resulta de aplicar lo establecido en el primer párrafo del punto 4.2.1 de la Ordenanza N° 40.402 (B.M. 17.489).-

Art. 3°.- A partir del 01 de octubre de 1986 el monto del Adicional por Título establecido en el punto 4.2.2 de la Ordenanza N° 40.402 (B.M. 17.489) quedará determinado de la siguiente manera:

a) Los porcentajes comprendidos en los incisos a), b) y c) deberán aplicarse respecto de la Asignación de Categoría de revista que corresponda, conforme los montos indicados en el "Anexo I" del presente decreto.

b) El monto que resulte de aplicar el inciso d) deberá incrementarse en la suma de AUSTRALES CINCO CON VEINTIDOS CENTAVOS (A 5,22).-

Art. 4°.- A partir del 01 de octubre de 1986 el monto del Adicional Particular por Permanencia en la Categoría establecido en el punto 4.2.3 de la Ordenanza N° 40.402 (B.M. 17.489), quedará determinado respecto de aplicar la Asignación de la Categoría de revista, conforme los niveles retributivos fijados por el "Anexo I" del artículo 1° del presente decreto.-

Art. 5°.- Incrementase a partir del 01 de octubre de 1986 el Suplemento Especial por Tareas Riesgosas o Insalubre previsto en el punto 4.3.1 de la Ordenanza N° 40.402 (B.M. 17.489) respecto de los montos que resulta de aplicar el Artículo 9° del Decreto N° 1198 (D.M. N° 17.776), en las sumas que seguidamente se detallan:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

- a) Personal de ejecución y conducción comprendido en tareas consideradas "Peligrosas" A 7,15
- b) Personal de ejecución y conducción comprendido en tareas o lugares considerados "Insalubres". A 6,02

Art. 6°.-A partir del 1° de octubre de 1986 el Suplemento Especial por Función previsto en el punto 4.3 de la Ordenanza N° 40402 (B.M. 17489), cuyos montos asignados alcancen hasta la suma de AUSTRALES SESENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (A 63,73) quedan incorporados al nivel retributivo fijado para la Asignación de la Categoría por el "Anexo I" del Artículo 1° del presente decreto, quedando derogados en tal sentido los porcentajes asignados por los distintos actos administrativos vigentes en concepto de Suplemento Especial por Función hasta el CUARENTA POR CIENTO (40 %) de la base de cálculo establecida a tal fin.

El personal que al 30 de setiembre de 1986 tuviera derecho a la percepción de alguno de los Suplementos Especiales por Función cuyo importe fuera superior a la suma de AUSTRALES SESENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (A 63,73), percibirá a partir del 1° de octubre de 1986, por dicho concepto, la diferencia emergente de deducir al importe del Suplemento asignado la suma de AUSTRALES SESENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (A 63,73). El resultado así obtenido se incrementará en un CUARENTA Y SIETE CON VEINTICINCO POR CIENTO (47,25%) a partir de la misma fecha.

Exclúyese de lo normado por el presente artículo al personal de "Sistematización de Información y de Computación de Datos" comprendido en el Capítulo VII del Régimen Escalarfonario aprobado por Ordenanza N° 40.402 (B.M. 17.489) e incorporado al mismo mediante Ordenanza N° 41150 (B.M. 17790) y al personal que a los efectos presupuestarios se identifica con los có



digos de función 243 y 333.

Con relación al personal comprendido en el Régimen Escalafonario aprobado por Ordenanza N° 40402 (B.M. N° - 17.489) que reviste como Conductor de Automotores (Código de función 606) que tenga asignado por las normas vigentes más de un Suplemento Especial por Función, se adicionarán ambos importes a los efectos de la aplicación del presente artículo.-

Art. 7°.-Derógase a partir del 1° de octubre de 1986 el porcentaje del Suplemento Especial por Función asignado por el artículo 1° del Decreto N° 7661-85 (B.M. 17.644), - pasando el personal referido en el citado acto administrativo a percibir a partir de la misma fecha la suma de AUSTRALES VEINTITRES CON NOVENTA CENTAVOS (A 23,90).

Art. 8°.-Derógase a partir del 1° de octubre de 1986 el Decreto N° 8.888-85 (S/P) del 05-12-85.-

Art. 9°.-Incrementáanse a partir del 1° de octubre de 1986 los montos correspondientes al Suplemento Especial por Función S.I.C.D. previsto en el punto 4.3 de la Ordenanza N° 40.402 (B.M. 17.489) en un CUARENTA Y SIETE CON VEINTICINCO POR CIENTO (47,25 %), respecto de las sumas que resulten de aplicar el artículo 1° del Decreto N° 2385 -86 del 23 de mayo de 1986.-

Art. 10.-Fíjase a partir del 1° de octubre de 1986 una asignación transitoria por Falla de Caja a percibir por el personal comprendido en el Régimen Escalafonario Municipal aprobado por Ordenanza N° 40.402 (B.M. 17.489) - que desempeñe función de Cajero, consistente en la suma de AUSTRALES TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (A 35,85).-

Art. 11.-Derógase a partir del 1° de octubre de 1986 los porcentajes asignados en concepto de Suplemento Especial por Actividad Crítica por el artículo 10 del Decreto N° 1198-86 (B.M. 17.776), pasando el personal referido en



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

el citado acto administrativo a percibir, a partir de la misma fecha las sumas que seguidamente se de tallan:

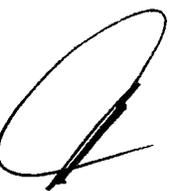
- Licenciado en Enfermería
 - Código de función 243 ₳ 33,61
- Enfermera
 - Código de función 333 ₳ 33,61
- Instrumentadora Quirúrgica
 - Código de función 337 ₳ 33,61
- Auxiliar de Enfermería
 - Código de función 361 ₳ 24,84

Art. 12.- Modifícase a partir del 1° de noviembre de 1986 el artículo 1° del Decreto N° 7320-80 (S/P) modificado por el artículo 14 del Decreto N° 1198-86 (B.M. 17.776) el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Art. 1°.- Asígnase a partir del 1° de noviembre de 1986 al personal de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, que cumple tareas externas, una asignación mensual en concepto de Reintegro por Gastos de Movilidad consistente en la suma de AUSTRALES VEINTIVUEVE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (₳ 29,31).-

Art. 13.- Modifícase a partir del 1° de noviembre de 1986 el artículo 1° del Decreto N° 7913-84 (B.M. 17.416) - modificado por el artículo 15 del Decreto N° 1.198-86 (B.M. 17.776) el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Art. 1°.- Asígnase a partir del 1° de noviembre de 1986, al personal de la Dirección de Reconocimiento Médico, dependiente de la Dirección General del Personal, que cumple tareas como "Médico de Reconocimiento Domiciliario en Zonas", una retribución mensual en concepto de "Reintegro por Gastos de Movilidad", consistente en la suma de AUSTRALES TREINTA Y UNO CON VEINTITRES CENTAVOS (₳ 31,23)".-



Art. 14.- Incrementase a partir del 1° de octubre de 1986 el Suplemento Especial por Incompatibilidad previsto

en el punto 4.3.3 de la Ordenanza N° 40.402 (B.M. 17.489), en la suma de AUSTRALES VEINTIDOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (A 22,97) respecto de los montos que resulten de aplicar el porcentaje establecido por el artículo 11 del Decreto N° 1.198-86 (B.M. 17.776).-

Art. 15.- A partir del 1° de octubre de 1986 la percepción del Suplemento Especial por Función establecida en el punto 4.3 de la Ordenanza N° 40.402 (B.M. 17.489) no le alcanza al personal que a los efectos presupuestarios se lo identifica con Código C90.-

Art. 16.- Deróganse, a partir del 1° del octubre de 1986, los artículos 1°, 2°, 3° y 5° del Decreto N° 4.717-86 (B.M. 17.849); el Decreto N° 4.720-86 (B.M. 17.853) y los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° del Decreto N° 6.738-86 (B.M. 17.905).-

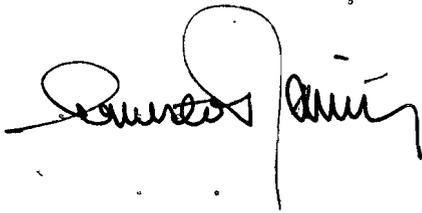
Art. 17.- Las mejoras salariales establecidas por el presente decreto serán imputadas en la Partida Principal C11 "Personal" del presupuesto vigente.-

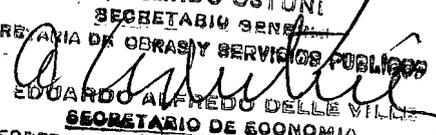
Art. 18.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo.-

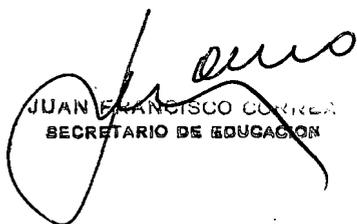
Art. 19.- Dése al Registro Municipal, remítase al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires a sus efectos, y para su conocimiento, pase a las Direcciones Generales del Personal y de Finanzas.-

8235

DECRETO N°




RICARDO OSTUNI
SECRETARIO GENERAL
A/C SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

EDUARDO ALFREDO DELLE VILLE
SECRETARIO DE ECONOMIA
A/C SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE


JUAN FRANCISCO CORREA
SECRETARIO DE EDUCACION


MARIO SANNICOLA
SECRETARIO DE CULTURA



OFICIO 2923

"ANEXO I"

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Artículo 1º del presente decreto

ASIGNACION DE CATEGORIA

<u>CATEGORIA</u>	<u>IMPORTE EN AUSTRALES</u>
S.20 Director	656,91
S.22 Jefe de Departamento Director Adjunto	547,42
S.24 Jefe de División	461,40
S.26 Jefe de Sección	391,02
S.28 Jefe Unidad de Trabajo	344,09
S.29 Cargos de Planta de Supervisión Directa Intermedia	312,81

EJECUCION

01	445,76
02	375,37
03	320,63
04	304,99
05	281,53
06	273,71
07	265,89
08	258,07
09	250,25
10	242,43
11	234,61
12	226,79
13	218,97
14	195,51